

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/34

JGL-04/09/2023-34

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de septiembre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 34 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2023.

#### B) PARTE RESOLUTIVA



### ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-010. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 89/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.R.R., Situación: Auto nº 198/23. Expte. 2023/7438

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-025. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 55/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Adverso: S.R.B Situación: Sentencia nº 63/23. Expte. 2023/13466

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-024. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 49/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Adverso: A.E.C. Situación: Sentencia nº 61/23. Expte. 2023/13460

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-071. Asunto: Despidos / Ceses en general. Núm. Autos: 1228/21. (R. Suplicación nº 2241/22) Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: E.L.S. Situación: Sentencia nº 1487/23. Expte. 2021/15797

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-018. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 91/21. (R. Apelación nº 1848/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Banco Santander S.A. Situación: Sentencia nº 2192/23. Expte. 2021/3512

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y Adyacentes. Expte. 2023/15402

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de inclusión en el Plan Anual de Contratación el suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/15461

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional. Expte. 2023/5741

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022, Lote 1 espectáculos y actividades del teatro auditorio. Serv. 2021/14528. Expte. 2021/14528

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de asistencias técnicas

para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022, Lote 2 espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos excepto programación A Pie de Calle. Serv. 2021/14528. Expte. 2021/14528

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles para celebración semanal del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 10/23.- Sum (P.A.S.S.). Expte. 2023/15010

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de la exposición "Jugar y Soñar. Historia del Juguete español (1870/1970)" a celebrar en el castillo de Santa Ana y el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar englobada dentro de la programación de otoño 2023. Expte 29/23 Privado (P.N.S.P.). Expte. 2023/14549

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de Material de Oficina y Material Informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 01/23.- Sum (P.A.). Expte. 2023/14121

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para redacción del Plan de Explotación de los servicios de temporada de playas, certificaciones y galardones, y seguimiento de los servicios previstos en el Plan Municipal de Playas. Expte 28/23.- Ser (P.A.S.). Expte. 2023/14686

16°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de obra de mejora del camino de Las Salinas a Vícar. Expte. 04/23.- Obra. Expte. 2023/10191

#### DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del precio público de los talleres municipales organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/15464

18°. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de Procedimiento de Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con la Mercantil Publindal SL. Expte. 2023/15437

#### TURISMO Y PLAYAS

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención no competitiva a entidades locales para la ejecución de planes de sostenibilidad turística en destino, convocatoria extraordinaria 2022 – Plan de Sostenibilidad Turística Roquetas de Mar. Expte. 2022/9395

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los

Concejales. Expte. 2023/13043

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dalías y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la prestación de servicios extraordinarios de policías locales en las fiestas en honor al Santísimo Cristo de la Luz. Expte. 2023/14997

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2023.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2023.

Se ha detectado un error material en la relación de asistentes a la sesión, habiendo asistido a la misma Doña Dolores del Pilar González Espinosa como Secretaria, en lugar de Don Guillermo Lago Núñez, procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

##### ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-23-010. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 89/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.R.R., Situación: Auto nº 198/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por M.R.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución de 17 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayto. de Roquetas en el seno del expediente de licencia N°: 2022/15513, que venía a denegar la licencia de obras solicitada para P.B.E. de rehabilitación de local comercial a tres apartamentos turísticos en Avenida de las Gaviotas nº 30.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 31 de julio de 2023 nos ha sido notificado el Auto nº 198/23 en cuya Parte Dispositiva declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.*

*No se hace expresa declaración de las costas causadas.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO.- Dar traslado del Auto nº 198/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Ordenación Urbanísticas, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-23-025. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 55/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Adverso: S.R.B Situación: Sentencia nº 63/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2023:

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 15 de julio de 2023 en el Paseo Marítimo de aguadulce - Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot modelo 308 con matrícula 9777-KFV propiedad de S.R.B y dando lugar a la Atestado nº AC 081/23.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 63/23 en cuyo Fallo se condena a S.R.B. como autor responsable de un delito contra la seguridad vial (Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas), a la pena de 40 días de trabajos en beneficio de la comunidad y privación*



*del derecho de conducir vehículos de motor y ciclomotores durante 8 meses y 2 días. En concepto de responsabilidad civil, S.R.B y la compañía aseguradora Seguros Catalana, como responsable civil directo, deberán indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 245,85 euros por los daños causados, más los intereses legales conforme a lo dispuesto en el art. 576 LEC. Se imponen al condenado las costas causadas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 63/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-23-024. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 49/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Adverso: A.E.C. Situación: Sentencia nº 61/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 15 de julio de 2023 en la Avda. Carlos III de Aguadulce-Roquetas de Mar, por el vehículo Ford modelo Fusión con matrícula 4189-CSK propiedad de A.E.C. y dando lugar a las Atestado nº AC 082/23.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 61/23 en cuyo Fallo se condena a A.E.C. como autor responsable de un delito un delito contra la seguridad vial (Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas), a la pena de 4 meses de multa a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, y privación del derecho de conducir vehículos de motor y ciclomotores durante 8 meses y 2 días. En concepto de responsabilidad civil, el artículo 109 y siguientes del Código Penal, A.E.C. y la compañía aseguradora Fiat, como responsable civil directo, deberán indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la*

*cantidad de 841,49 euros por los daños causados, más los intereses legales conforme a lo dispuesto en el art. 576 LEC. Se imponen al condenado las costas causadas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 61/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ03-21-071. Asunto: Despidos / Ceses en general. Núm. Autos: 1228/21. (R. Suplicación nº 2241/22) Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: E.L.S. Situación: Sentencia nº 1487/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2023:

#### "ANTECEDENTES

*1. Por E.L.S., se interpuso Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada contra la sentencia 182/2022, de 30 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Almería, que desestimó la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Asociación Verdiblanca CEE y estimando parcialmente la demanda interpuesta por E.L.S. frente a la empresas Prismaser 2020 SL, Barservi Servicios SL, Iridium Aparcamientos SL, Asociación Verdiblanca CEE, Boreal Control y Servicios SL y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar declarando la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y en consecuencia condena a la empresa Prismaser 2020 SL a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 15.449,68 €. Igualmente condena a la mercantil Prismaser 2020 SL a pagar al demandante la cantidad de 717,58 € más un diez por ciento anual en concepto de indemnización por mora en concepto de parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas correspondientes al año 2021.*



II. En la sentencia de instancia previa desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Asociación Verdiblanca CEE se ha estimado parcialmente la demanda interpuesta por el actor frente a la empresa Prismaser 2020 SL al declarar la improcedencia del despido del que fue objeto el demandante el 23 de septiembre de 2021 con efectos del 30 de dicho mes, condenando a dicha empresa a los efectos legales inherentes a semejante declaración, fijando la indemnización en la suma de 15.449,68 €, y absolviendo al Ayuntamiento de Roquetas del Mar, así como a las empresas Barservi Servicios SL, Iridium Aparcamientos SL, Asociación Verdiblanca CEE, y Boreal Control y Servicios SL de la demanda.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1487/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso de suplicación interpuesto por Prismaser 2020 SL contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Almería, en fecha 30/05/22, en Autos núm. 1.228/21, seguidos a instancia de E.L.S., en reclamación sobre despido, contra Prismaser 2020 SL, Barservi Servicios SL, Iridium Aparcamientos SL, Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Asociación Verdiblanca CEE, Boreal Control y Servicios SL, Fondo de Garantía Salarial, confirma la sentencia recurrida, si bien deben matizar que para el abono de la indemnización por el que ha optado la empresa recurrente debe tenerse en cuenta la transferida de 8.512,30 euros. Se decreta la pérdida del depósito y de las consignaciones efectuadas para recurrir a las que se les dará el destino legal. Se imponen a la empresa recurrente en concepto de costas comprensivas de los honorarios de los abogados del trabajador, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y de las empresas Boreal Control y Servicios SL y de la Asociación Verdiblanca CEE que han impugnado el recurso la suma de 300 euros a cada uno.

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1487/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-018. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 91/21. (R. Apelación nº 1848/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Banco Santander S.A. Situación: Sentencia nº 2192/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Banco Santander S.A., se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada contra la sentencia 158/2021, de 4 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería, que estimó la causa de inadmisibilidad alegada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Santander S.A. frente a la resolución impugnada, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.*

*II. El recurso de apelación tiene por objeto la depuración del resultado procesal obtenido en la instancia, lo que tendrá lugar en función de la argumentación articulada por la parte apelante dirigida a combatir el núcleo esencial que vertebra la decisión del Juzgado, siendo así que la propia Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa viene a disponer, en su artículo 85.1, que tal recurso se interpondrá "mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso", precepto a tener en consideración junto con la literalidad del artículo 456.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuya virtud, ese "nuevo examen" que refiere habrá de tener lugar "con arreglo a los fundamentos de hecho y de derecho de las pretensiones formuladas ante el tribunal de primera instancia", en cuanto se articulen como "alegaciones en que se fundamente el recurso", a los fines de que "se revoque un auto o sentencia y que, en su lugar, se dicte otro u otra favorable al recurrente".*

*III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2192/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de referencia la cual queda confirmada en su integridad. Las costas conforme al Fundamento de Derecho que antecede.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2192/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y Adyacentes.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023:

*“Visto el proyecto de obras de “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR”, según proyecto redactado en fecha Febrero 2023 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., adjudicataria del contrato menor de servicios profesionales de redacción de proyecto, tramitado con (Expte. 2023/1898), y que se encuentra tramitando con el número Expte. 01/2023 POM – Firmadoc 2023/3456 - Supervisión, con un presupuesto base de licitación de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos (1.684.448,21 €) y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.*

*Visto el informe de supervisión emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 18 de agosto de 2023.*

*Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 28 de agosto de 2023.*

*Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L. en febrero 2023, con un presupuesto base de licitación de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos (1.684.448,21 €) y un plazo de ejecución de nueve (9) meses y que consta de los siguientes documentos:*

*DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS*

*DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.*

*DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.*

*DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.*

*Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 18 de agosto de 2023.*

*SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR" es la siguiente:*

*■ Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 4*

*Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 18 de agosto de 2023.*

*TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*

*CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 18 de agosto de 2023, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*

*QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*

*SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a la solicitud de inclusión en el Plan Anual de Contratación el suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN de fecha 31 de agosto de 2023:

“I ANTECEDENTES

*Primero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; se transmite al Área de Hacienda y Contratación la inclusión en el Plan de contratación 2023 del contrato cuyo objeto es el “suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.*

*Segundo: En fecha de 18 de diciembre de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, en su parte dispositiva tercera establece que “cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación y aprobación con carácter previo su incorporación al mismo”.*

*Tercero: Desde el Área de Gobierno Interior y Educación, se comprueba un contrato recurrente que corresponde tramitar como licitación pública debido a las necesidades de nuevo mobiliario de oficina (por deterioro, mantenimiento, creación de nuevos puestos de trabajo, etc) para su montaje e instalación en dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Cuarto: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita el mantenimiento y sustitución por deterioro de mobiliario de oficinas, así como por la creación de nuevos puestos de trabajo. Así mismo, los planes de empleo que cada año se aprueban para su ejecución por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el consiguiente incremento de personal que necesita de puestos de trabajo en oficina*

*Quinto: En cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales de carácter nacional e internacional, aplicando los principio de acción preventiva, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 15 apartado d, que el empresario deberá: “d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud”; también dispone en su apartado “g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo”.*

*En el mismo sentido el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, dispone en su artículo 3, dentro de las obligaciones generales del empresario, que: "Para la aplicación de las disposiciones mínimas de seguridad y salud previstas en el presente Real Decreto, el empresario tendrá en cuenta los principios ergonómicos, especialmente en cuanto al diseño del puesto de trabajo y la posición de los trabajadores durante la utilización del equipo de trabajo."*

*En cuanto a la normativa europea existe la DIRECTIVA 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), relativa a los principios básicos a cumplir en trabajos de oficina.*

*Por tanto, a fin de atender las necesidades que surgen, por una parte, de la creación de nuevos puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (aprobación de Planes de empleo y aumento paulatino de la plantilla de trabajadores), y, por otra parte, dar cumplimiento a la normativa sobre prevención de riesgos laborales (en cuanto al mobiliario de oficina en mal estado, deteriorado, mantenimiento, etc), se hace preciso la inclusión en el Plan de Contratación de 2023 del contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales de este Ayuntamiento.*

## II LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023) de Delegación de competencias por el Alcalde.*

*Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.*

*Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

*Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía.*

## III CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*Única: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se incoa el correspondiente expediente a fin de incluir en el Plan de Contratación del ejercicio 2023 el contrato cuyo objeto es el "suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalia de Gobierno Interior y Educación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.*

*PRIMERO: La inclusión en el Plan de Contratación del ejercicio 2023 de la licitación relativa al "suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".*

*SEGUNDO: Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, al Área de Contratación y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**9º. PROPOSICIÓN** relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de agosto de 2023:

*"Visto el informe con propuesta de resolución emitido por el Técnico del área, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

### ANTECEDENTES

*1. Con fecha 20 de febrero de 2023 y RGE 2023/1894, se presenta escrito de solicitud fraccionamiento del pago de la deuda pendiente, con los siguientes datos:*

Concepto	Fraccionamiento de pago
Nº de fraccionamiento	0000052907

<i>Tipo de fraccionamiento</i>	<i>Fraccionamiento de deuda</i>
<i>Motivo de la solicitud</i>	<i>Problemas económicos</i>
<i>Apellidos, Nombre Titular de la deuda</i>	LOPEZ MORILLA ROSARIO
<i>NIF/CIF Titular de la deuda</i>	***4741**
<i>Apellidos, Nombre Solicitante</i>	LOPEZ MORILLA ROSARIO
<i>NIF/CIF Solicitante</i>	***4741**
<i>Titular de la cuenta de cargo</i>	<i>Titular deuda</i>

2. Vista la petición de aplazamiento/fraccionamiento formulada para el ingreso de las deudas que a continuación se relacionan y por el importe indicado:

<i>Núm. Recibo</i>	<i>Concep to</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Total</i>	<i>Imp. Principal</i>	<i>Recargo</i>	<i>Intr. Fracc</i>	<i>Costas</i>	<i>Costas eje.</i>
1114133551	IBI	2011	238,58	127,08	25,42	65,89	0	20,19
1201022805	IVTM	2012	247,18	146,03	29,21	71,84	0	0,1
1211026732	BASUR A	2012	220,37	130,2	26,04	64,03	0	0,1
1214048795	IBI	2012	413,68	246,68	49,34	115,51	2,05	0,1
1301022571	IVTM	2013	239,88	146,03	29,21	64,54	0	0,1
1311027098	BASUR A	2013	215,93	130,2	26,04	57,54	2,05	0,1
1314241819	IBI	2013	407,23	250,32	50,06	104,7	2,05	0,1
1401022785	IVTM	2014	232,61	146,03	29,21	57,27	0	0,1
1411027569	BASUR A	2014	209,45	130,2	26,04	51,06	2,05	0,1



1416000629	PLUS	2014	688,98	433,91	86,78	166,14	2,05	0,1
1414251788	IBI	2014	415,44	263,55	52,71	97,03	2,05	0,1
1501022867	IVTM	2015	225,64	146,03	29,21	50,3	0	0,1
1601025347	IVTM	2016	219,64	146,03	29,21	44,3	0	0,1
1701078495	IVTM	2017	214,21	146,03	29,21	38,82	0	0,15
1801027439	IVTM	2018	208,59	146,03	29,21	33,35	0	0

3. Visto que se solicita la ampliación de 12 a 24 meses el plazo máximo de fraccionamiento establecido por la Ordenanza por ser usuaria del área de Servicios Sociales y Familia.

4. Obra en expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 20 de abril 2023, estimando la justificación de ampliación de plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. La solicitud reúne los requisitos exigidos y se acompaña de la documentación establecida en la normativa aplicable. En especial, la establecida en el artículo 4 de la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 06 de octubre de 2020.

3. El artículo 11 de la ordenanza recoge la posibilidad de autorizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la dispensa de garantía en las solicitudes de fraccionamientos por cuantía y plazos distintos a los establecidos en el artículo 6.7, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

3. El informe emitido por la Trabajadora Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 "cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales y Familia, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa, realizando la correspondiente propuesta" estima la justificación para ampliar a 24 los plazos dispensos de garantía respecto a los 12 que corresponderían en aplicación del artículo 6.7 de la ordenanza.

*Forma de Pago:* El importe de los plazos y los intereses de demora correspondientes se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas en el acuerdo, en la cuenta corriente aportada en la solicitud, o en aquella otra que el obligado al pago indique durante la vigencia del presente aplazamiento/fraccionamiento de pago. En el supuesto de que no haya aportado número de cuenta, o

*por cualquier otro motivo no haya podido cargarse el importe de la cuota en su cuenta, el pago de dichos plazos se deberá realizar mediante ingreso en una cuenta municipal, o mediante documento de pago solicitada al efecto en las oficinas municipales.*

*Consecuencia de la falta de pago: Vencido alguno de los plazos de pago del fraccionamiento, sin que se haya realizado éste, se producirán los siguientes efectos:*

*Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:*

*- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud, deberá continuarse el procedimiento de apremio.*

*- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, y se exigirán además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.*

*Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción a iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, y se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas, exigiéndose además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por Pleno Municipal de Roquetas de Mar con fecha 6 de octubre de 2020 (BOP N° 245 de Almería 22/12/2020)*

*Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre).*

*Ley de General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre; BOE 18/12/2003)*

*Recargos del periodo ejecutivo: Artículo: 28.*

*Aplazamiento/ fraccionamiento de pago: Artículo 65.*

*Reglamento General de Recaudación (R. Decreto 939/2005, de 29 de julio; BOE de 02/09/2005).*

*Aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 44.*

*Competencias en materia de aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 45.*

*Resolución: Artículo: 52.*

*Cálculo de intereses: Artículo: 53.*

*Consecuencias de la falta de pago del aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 54.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1. Estimar la solicitud presentada, aprobando la concesión del fraccionamiento de pago, otorgando dispensa de garantía en los plazos solicitados, en los plazos y en las condiciones siguientes:*

Num Cuota	Num Notif	Fecha Vencimiento	Importe Principal	Importe Intereses	Importe Cuota
1	2397036067	05/10/2023	138,27	42,18	180,45
2	2397036068	06/11/2023	138,27	42,59	180,86
3	2397036069	05/12/2023	138,27	42,98	181,25
4	2397036070	05/01/2024	138,27	43,37	181,64
5	2397036071	05/02/2024	138,27	43,76	182,03
6	2397036072	05/03/2024	138,27	44,11	182,38
7	2397036073	05/04/2024	138,27	44,51	182,78
8	2397036074	06/05/2024	138,27	44,91	183,18
9	2397036075	05/06/2024	138,27	45,28	183,55
10	2397036076	05/07/2024	138,27	45,65	183,92
11	2397036077	05/08/2024	138,15	46,08	184,23
12	2397036078	05/09/2024	138,15	46,46	184,61
13	2397036079	07/10/2024	138,15	46,83	184,98
14	2397036080	05/11/2024	138,15	47,23	185,38
15	2397036081	05/12/2024	138,15	47,59	185,74
16	2397036082	06/01/2025	138,14	48	186,14
17	2397036083	05/02/2025	138,14	48,38	186,52
18	2397036084	05/03/2025	138,14	48,73	186,87



19	2397036085	07/04/2025	138,14	49,14	187,28
20	2397036086	05/05/2025	138,14	49,5	187,64
21	2397036087	05/06/2025	138,14	49,91	188,05
22	2397036088	07/07/2025	138,14	50,31	188,45
23	2397036089	05/08/2025	138,02	50,69	188,71
24	2397036090	05/09/2025	136,64	51,13	187,77

Fraccionamiento N°: 0000052907 Importe Total: 4397,41 €

2. Notificar el acuerdo al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022, Lote 1 espectáculos y actividades del teatro auditorio. Serv. 2021/14528.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de julio de 2023:

*“La Mercantil PRODUCCIÓN TÉCNICA TJI S.L. con CIF nº B-04794608 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicio denominado “Asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2022, Lote 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio”, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 14/03/22. El contrato administrativo es de 27/04/22. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas anexos al contrato.*

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 3.099,17 € (tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos), nº de operación 320220001131.

2.- Informe favorable de Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 11/07/23.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.099,17 € (tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos), nº de operación 320220001131.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN** relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022, Lote 2 espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos excepto programación A Pie de Calle. Serv. 2021/14528.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de julio de 2023:

“La Mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF nº B-93679371 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicio denominado “Asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la

*programación cultural de Roquetas de Mar de 2022, Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos excepto programa A pie de Calle (meses de julio y agosto), adjudicado en Junta de Gobierno Local de 14/03/22. El contrato administrativo es de 20/04/22. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del contrato hasta la finalización del A Pie de Calle, prevista para finales de agosto de 2022. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas anexos al contrato.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 2.479,34 € (dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos), nº de operación 320220001012.*
- 2.- Informe favorable de Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 11/07/23.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
- 2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.479,34 € (dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos), nº de operación 320220001012.*

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles para celebración semanal del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 10/23.- Sum (P.A.S.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de agosto de 2023:

*“TIPO: Suministro*

*RÉGIMEN: Administrativo*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria.*

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.*

#### *I. ANTECEDENTES*

*I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22 de agosto de 2023 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LA CELEBRACIÓN SEMANAL DEL MERCADO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 10 de agosto procedente de la unidad de Mercadillos, aportando nueva documentación técnica preparatoria para su inicio, tras haberse declarado desierta la licitación anterior para el mismo objeto del contrato, mediante resolución del órgano de contratación con fecha de 16 de junio de 2023, por falta de licitadoras.*

*II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro en régimen de alquiler de aseos portátiles necesarios para la correcta organización y ejecución de “el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar” de celebración programada durante todos los jueves del año, incluido su transporte, instalación, montaje y desmontaje. Las condiciones generales y alcance del suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Andrés López Picón, Técnico Municipal que se designará responsable del contrato. La unidad de Mercadillos será la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de quince mil seiscientos euros (15.600,00.-€), más tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de dieciocho mil ochocientos setenta y seis (18.876,00.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato. De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de treinta y siete mil*

cuatrocientos cuarenta euros (37.440,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otra anualidad, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los productos necesarios en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la celebración semanal del mercadillo de Roquetas de Mar, lo que exige su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad, organización y coordinación, justificando así su no división en lotes.

V. Duración.- El plazo del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga. Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 22 de agosto de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 21 de agosto por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en 22 de agosto de 2023, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 22 de agosto. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Se suscribe con fecha 25 de agosto el informe jurídico para la aprobación del expediente de

*contratación, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, LCSP, en relación con lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico en fecha 28 de agosto de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la Delegación de Presidencia entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, una vez incorporada en su configuración actual este contrato de suministro tras la aprobación de la propuesta para su incorporación por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2023.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, de acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, y de forma específica en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada", propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente PROPOSTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LA CELEBRACIÓN SEMANAL DEL MERCADO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria, según artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de dieciocho mil ochocientos setenta y seis (18.876,00.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05004.430.2270035, en la que existen documentos contables de retención de crédito practicada en fecha de 22 de agosto de 2023, por los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada ejercicio. Existe*

asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón con fecha 25 de agosto de 2023 del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	4.719,00 €	220230013054
futuros: 2024	14.157,00 €	220239000202
PBL 1 año	18.876,00.-€	

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Andrés López Picón, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mercadillos la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, a la unidad de Contratación, y al responsable del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de la exposición “Jugar y Soñar. Historia del Juguete español (1870/1970)” a celebrar en el castillo de Santa Ana y el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar englobada dentro de la programación de otoño 2023. Expte 29/23 Privado (P.N.S.P).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de agosto de 2023:

#### *“I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de agosto de 2023 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en el ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “JUGAR Y SOÑAR. HISTORIA DEL JUGUETE ESPAÑOL (1870/1970)” A CELEBRAR EN EL CASTILLO DE SANTA ANA Y EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2023.*



*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "JUGAR Y SOÑAR. HISTORIA DEL JUGUETE ESPAÑOL (1870/1970)" a través de la empresa representantes con carácter de exclusividad de dicho evento y que se señala en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00.-€).*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00.-€).*

*NO PROCEDE la división en lotes, tal y como se establece en el apartado 7 de la Memoria Justificativa, por constituir el objeto del contrato el patrocinio de un evento cuyo único organizador ostenta la titularidad sobre todos los derechos del mismo.*

*En cuanto a la duración, el presente contrato entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje incluido en el mismo, previsto para el 16 de enero de 2024, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de agosto de 2023 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 21 de agosto de 2023.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.  
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28 de junio de 2023 (B.O.P.A. núm. 124), de 30 de junio de 2023, por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, concretamente en su apartado 5.3.e): "La tramitación de los procedimientos de Contratación de obras, servicios y suministros, Contratos de servicios públicos", propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "JUGAR Y SOÑAR. HISTORIA DEL JUGUETE ESPAÑOL (1870/1970)" A CELEBRAR EN EL CASTILLO DE SANTA ANA Y EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de quince (15) días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.*

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2023 (IVA INCLUIDO)
02006.333.2269933	220230012466	12.705,00.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2024 (IVA INCLUIDO)
02006.333.2269933	220239000195	12.705,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al Responsable de Cultura, D. Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**14º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de Material de Oficina y Material Informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 01/23.- Sum (P.A.).

Habiéndose detectado un error en el texto de la propuesta, este asunto se queda SOBRE LA MESA para su rectificación y posterior tramitación.

**15º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para redacción del Plan de Explotación de los servicios de temporada de playas, certificaciones y galardones, y seguimiento de los servicios previstos en el Plan Municipal de Playas. Expte 28/23.- Ser (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de agosto de 2023:

*"TIPO: Servicio*

*RÉGIMEN: Administrativo*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado por tramitación ordinaria.*

*TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada*

*Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación*

### *I. ANTECEDENTES*

*I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de agosto de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS, CERTIFICACIONES Y GALARDONES, Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS, recibida solicitud para su incoación desde la Delegación Turismo y Playas, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, están relacionadas con la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan de explotación de los servicios de temporada, consultoría para el mantenimiento integral de los sistemas y distintivos de calidad implantados en playas, NORMA UNE-EN-ISO 13009:2016 Q de Calidad Turística (Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de las Playas), NORMA UNE-EN-ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de Calidad), "S" de sostenibilidad Turística y asistencia en las visitas de inspección de las certificadoras y ADEAC para obtención del Galardón de Bandera Azul, y NORMA UNE ISO 14785:2015 Oficinas de Información Turística y S de Sostenibilidad Turística, para los emplazamientos de oficina de Turismo y Puntos de Información, así como las prestaciones de inspección, vigilancia y seguimiento de los servicios, elementos e infraestructuras previstas en el plan municipal de playas 2023-2026.*

*El objetivo principal es tramitar correctamente el comúnmente llamado plan de playas, con acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la ordenanza municipal de playas del Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar, el RD 79/2019, de 22 de febrero por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, u otras normativas al respecto, así como la determinación de la posible afección a la red Natura 2000 de los servicios incluidos en el plan de explotación de servicios de temporada en las playas del municipio.*

*El servicio pretende servir de un asesoramiento integral en materia específica de playas, tanto a nivel normativo y reglamentario como a nivel de excelencia mediante el cumplimiento de normas y*

*certificaciones, y mejora continua de los sistemas de gestión de calidad implantados tanto en las playas como en las oficinas de turismo de Roquetas de Mar.*

*III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de noventa y nueve mil euros (99.000,00.-€) más veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00.-€), para los tres años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto anual asciende a la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000,00 €) más seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 €) para una anualidad. El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores para las prestaciones incluidas. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial de tres anualidades, sin posibilidad de prórrogas ni previsión de modificaciones.*

*IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede la división del objeto del contrato en lotes en este expediente pues la prestación de los servicios de consultoría y asistencia debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, por lo que el conjunto global de prestaciones a realizar se considera indivisible desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas, que además imposibilitaría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico, pues las prestaciones en su conjunto requieren unos objetivos y estándares de calidad que exigen su ejecución global en una misma programación del plan municipal de playas, no sólo en atención a su debida coordinación sino también en el mantenimiento de los sistemas de calidad conducentes a la obtención de las certificaciones y galardones de las diferentes playas.*

*V. Duración.- El plazo del contrato será de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga y en atención a las funciones a realizar y adecuación al plan de playas. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días naturales tras la formalización del contrato.*

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 10 de agosto de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 22 de agosto por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar; y queda suscrita en la misma fecha la preceptiva Memoria Justificativa recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato, y reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 22 de agosto de 2023. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el vigente Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobada su incorporación en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2023, y configurándose el procedimiento para su adjudicación como abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 23 de agosto de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

*ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada", propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS, CERTIFICACIONES Y GALARDONES, Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la*

*Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00.-€), IVA incluido, durante los tres años de duración del contrato, mediante tramitación anticipada del gasto.*

*En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*A título informativo, el presupuesto anual es de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00.-€) IVA incluido para una anualidad.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902, mediante tramitación anticipada del gasto. Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Asimismo consta certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por la Interventora acdta de Fondos en fecha 11 de agosto de 2023, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la técnico municipal Rocío Cobos Morales, redactora de memoria justificativa y pliego técnico adscrita a Turismo y Playas, que asimismo será la unidad encargada del seguimiento y control de su ejecución, , correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de obra de mejora del camino de Las Salinas a Vícar. Expte. 04/23.- Obra.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de agosto de 2023:

*"I. ANTECEDENTES*

*Primero.- La presente licitación tiene por objeto la MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VICAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*La presente licitación tiene por objeto la ejecución de las obras consistentes en adecuar y mejorar el estado del camino rural existente. Se busca mejorar la seguridad vial del camino y la evacuación de las aguas pluviales, que producen el deterioro del firme y aumentan la peligrosidad de estas vías.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.*

*El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 28/03/2023, habiendo sido redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Criado Utrilla y Dña. María del Mar Clares Quero, de PROTECNIMAR SL.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que se designe a tal efecto.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero Agrónomo adscrito a la misma, Enrique Fernández Rivas, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.*

**CÓDIGO CPV:**

*45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.*

*45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación*

**TIPO: OBRA**

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

Presupuesto de Licitación:

Según PROYECTO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Setenta y ocho mil euros (78.000,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Setenta y mil novecientos nueve euros con diez céntimos de euro (70.909,10.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el posible 10% en concepto de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

PRECIO: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro (64.462,82.-€), más la cantidad de trece mil quinientos treinta y siete euros con dieciocho céntimos de euro (13.537,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total setenta y ocho mil euros (78.000,00.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 29 de junio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 01007 410 21080 MANT. INFR. HIGIENE AGRÍCOLAS, por importe de 78.000.-€ y nº de op. 220230010588.

Segundo.- El 31 de julio de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 310723), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A414411 22
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	A180365 09
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	B0402784 3



<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.</i>	<i>B0477592 0</i>
<i>CONSTRUCCIONES NILA, S.A.</i>	<i>A040103 44</i>
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.</i>	<i>B0459537 7</i>
<i>LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS, S.L.</i>	<i>B0486320 5</i>

*Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula f) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del cuadro anexo de características al pliego administrativo.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, una vez subsanados en tiempo y forma el Anexo I por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y la declaración responsable de adscripción de vehículo híbrido eléctrico para el jefe de obra, por la mercantil ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L., quedando del siguiente modo:*

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>ADMITID A</i>
<i>HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.</i>	<i>ADMITID A</i>
<i>ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.</i>	<i>ADMITID A</i>
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.</i>	<i>ADMITID A</i>
<i>CONSTRUCCIONES NILA, S.A.</i>	<i>ADMITID A</i>
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.</i>	<i>ADMITID A</i>



LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS, S.L.	ADMITIDA
--	----------

Tercero.- En la misma fecha, 31 de julio de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 310723), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas.

Antes de proceder a valorar las ofertas económicas, se procede primeramente a identificar si existe alguna oferta incurso en valores anormales.

Los siete licitadores superan el umbral de baja, no encontrándose la oferta de ninguno en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de sus ofertas presentadas.

Cuarto.- Seguidamente, se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Quinto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 100	Mayor plazo de garantía de la obra del exigible	Ponderación: 10	Reducción de la huella de carbono	Ponderación: 5	TOTAL
EFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45772, 19	81,08	Opción 2	10	Si	5	96,08
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	54728, 93	74,15	Opción 2	10	Si	5	89,15
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	42484, 65	84,16	Opción 2	10	Si	5	99,16



FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	41651, 62	85,00	Opción 2	10	Si	5	100,0 0
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	48280, 45	78,95	Opción 2	10	Si	5	93,95
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	46700	80,27	Opción 2	10	Si	5	95,27
LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS, S.L.	56865, 83	72,75	Opción 2	10	Si	5	87,75

Sexto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil *FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. – B04775920*, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y dos céntimos (41.651,62.-€) más IVA (21'00 %), esto es, la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (8.746,84.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (50.398,46.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que amplía el plazo de garantía en doce (12) meses (plazo de garantía total de 24 meses).

También se compromete el licitador a adscribir un (1) vehículo automóvil híbrido eléctrico para el Jefe de Obra.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

Séptimo.- El 9 de agosto de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a *FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. – B04775920*, que respondió al mismo en fecha 18 de agosto de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Octavo.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 23 de agosto de 2023 (S 230823) se comprueba que la documentación presentada por el licitador es correcta. En acta de propuesta de adjudicación de fecha 24 de agosto de 2023 se detalla la documentación presentada por el licitador para adjudicar la obra.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 9 de agosto de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 24 de agosto de 2023.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VICAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada, presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.– B04775920, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y dos céntimos (41.651,62.-€) más IVA (21'00 %), esto es, la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (8.746,84.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (50.398,46.- €).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Comunica el licitador en su oferta que amplía el plazo de garantía en doce (12) meses (plazo de garantía total de 24 meses).*

*También se compromete el licitador a adscribir un (1) vehículo automóvil híbrido eléctrico para el Jefe de Obra.*

*Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.*

*Tercero.- La duración se extenderá desde la formalización del contrato que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, hasta la finalización de los trabajos que tendrá lugar con la firma del acta de recepción de la obra.*

*El plazo de ejecución será de un mes (30 días naturales) según se establece en proyecto, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio de obra.*

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de cincuenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (50.398,46.- €).*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento PASS, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato al ingeniero agrónomo municipal Enrique Fernández Rivas, adscrito a la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

**17º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del precio público de los talleres municipales organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Cultura de fecha 31 de agosto de 2023:

### *I. ANTECEDENTES*

*Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de fotografía, cerámica y dibujo y pintura.*

*Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2023-2024, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### *III. PROPUESTA*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Proponer las siguientes cuotas:*

<i>MODALIDAD</i>	<i>PRECIO</i>
<i>Taller de Fotografía</i>	<i>108 € (anual)</i>
<i>Taller de Cerámica</i>	<i>54 € (anual)</i>

Taller de Dibujo y pintura	54 € (anual)

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público será de un mes natural a partir del primer día de clase, teniendo en cuenta que el inicio de los cursos está previsto para el 9 de octubre de 2023.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN** relativa a la incoación de Procedimiento de Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con la Mercantil Publindal SL.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Cultura de fecha 31 de agosto de 2023:

*"En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de suministro de material para actividades para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente:*

*PRIMERO: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica del contrato.*

*Según lo dispuesto en la BASE 29 relativo a la omisión de la función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: "no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado...y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato" donde en su apartado 2 d) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se declare la inexistencia jurídica del contrato.*

*SEGUNDO: Justificación de la inexistencia jurídica del contrato.*

*A la vista de las facturas presentadas por la empresa Publindal S.L., he de decir que en el ejercicio 2018 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar venía recibiendo suministros a través de esta empresa.*

*Las facturas fueron presentadas fuera de plazo en ese ejercicio a pesar de la insistencia para que las presentaran antes del 15 de enero de 2019; la empresa las presentó en febrero de 2019 pero de forma errónea, las cuales fueron devueltas para que corrigieran su error. Tras esta devolución, la empresa se olvidó de las facturas y, finalmente, dándose cuenta de su error y olvido, en el año 2021 fueron correctamente registradas en este Ayuntamiento.*

*Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

*En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil PUBLINDAL S.L. (B04120846) que a continuación se relacionan:*

<i>NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2021/2982 19/07/2021</i>	<i>484,00 €</i>
<i>2021/2983 19/07/2021</i>	<i>612,26 €</i>
<i>2021/2984 19/07/2021</i>	<i>494,65 €</i>

1. *Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*
2. *La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
3. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
5. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
7. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 124, de fecha de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, por lo que VENGO A PROPONER la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de*

*inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al suministro de material para actividades para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil PUBLINDAL S.L. (B04120846).*

*2º. Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.*

*3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura y Juventud, a los servicios de Intervención, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## TURISMO Y PLAYA

**19º. PROPOSICIÓN** relativa a la aceptación de la subvención no competitiva a entidades locales para la ejecución de planes de sostenibilidad turística en destino, convocatoria extraordinaria 2022 – Plan de Sostenibilidad Turística Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 31 de agosto de 2023:

### *“I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria adoptó aprobar la solicitud de convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, así como el Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar, financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*La solicitud presentada de Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en la categoría de destino Sol Y playa Mixto/Residencial dentro de la convocatoria extraordinaria 2022, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, contemplan las siguientes actuaciones y con un importe de 3.540.000, 00 euros, teniendo en cuenta los ejes y umbrales mínimos requeridos en PSDT del destino turístico de Roquetas de Mar:*

*Eje 1. Transición verde y sostenible.*

*Prevención de la erosión a través de repoblación en zonas de monte y alrededores con un importe de 500.000 €.*

*Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas con un importe de 150.000 €.*

*Toldos para zona de sombra en los principales accesos de playas urbanas con un importe de 360.000 €.*

*Eje 2. Mejora de eficiencia energética.*

*Aplicación de fuentes de energía renovables en las infraestructuras en playas con un importe de 80.000 €.*

*Plan de alumbrado eficiente para Castillo de Santa Ana con un importe de 100.000 €.*

*Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas con un importe de 500.000 €.*

*Mejora del estrés hídrico en las dotaciones de playas con un importe de 60.000 €.*

*Eje 3. Transición digital.*

*Gestión inteligente de los aparcamientos de playas con un importe de 500.000 €.*

*Promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible, con un importe de 165.000 €.*

*Eje 4. Competitividad.*

*Mirador de Las Roquetas con un importe de 300.000 €.*

*Área recreativa y de esparcimiento en Playa de La Bajadilla, con un importe de 300.000 €.*

*Hundimiento de un pecio para fomento del turismo submarino de Roquetas de Mar, con un importe de 300.000 €.*

*Creación de nueva oferta turística de Salud y Deporte con un importe de 45.000 €.*

*Sistema de evaluación de resultados como destino turístico con un importe de 60.000 €.*

*Gestión del Plan de Sostenibilidad del Destino de Roquetas de Mar con importe de 120.000 €.*

*TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, se recibe en este Ayuntamiento, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaria General para el Turismo de la Junta de Andalucía, requerimiento de adaptación del Plan de Sostenibilidad en Destinos originariamente presentado, a un importe máximo de 2.500.000 euros, de cara a ser incluido en el Plan Territorial de Andalucía.*

*Con fecha 25 de noviembre de 2022, se presenta por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el reajuste presupuestario a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte según el requerimiento, modificando el presupuesto a 2.500.000 euros y adaptando las actuaciones de la siguiente forma:*

*Eje 1. Transición verde y sostenible.*

*Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas con un importe de 150.000 €.*

*Toldos para zona de sombra en los principales accesos de playas urbanas con un importe de 360.000 €.*

*Regeneración de Fondo Marino mediante hundimiento de un pecio submarino, con importe de 300.000 €*

*Eje 2. Mejora de eficiencia energética.*

*Aplicación de fuentes de energía renovables en las infraestructuras en playas con un importe de 80.000 €*

*Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas con un importe de 500.000 €*

*Eje 3. Transición digital.*

*Gestión inteligente de los aparcamientos de playas con un importe de 320.000 €.*

*Promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible, con un importe de 120.000 €.*

*Eje 4. Competitividad.*

*Adecuación del frente litoral mediante la mejora del estrés hídrico en dotaciones de playas, con importe de 100.000 €*

*Mirador de Las Roquetas con un importe de 300.000 €.*

*Área recreativa y de esparcimiento en Playa de La Bajadilla, con un importe de 150.000 €.*

*Gestión del Plan de Sostenibilidad del Destino de Roquetas de Mar con importe de 120.000 €.*

*CUARTO: con fecha de 19 de diciembre de 2022, se dicta resolución por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, publicando el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 2.500.000 euros para el PSTD ROQUETAS DE MAR*

*QUINTO.- Con fecha 12 de mayo de 2023, se publica la Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2).*

*SEXTO. - Con fecha 12 de julio de 2023, se presenta la solicitud de la subvención no competitiva para la ejecución de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, Plan de Sostenibilidad Turística en el Destino de Roquetas de Mar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por importe de 2.500.000 euros.*

*SÉPTIMO.- Con fecha 16 de agosto de 2023, se recibe en este Ayuntamiento la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada, regulada mediante Orden 12 de mayo de 2023, por lo que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en destinos que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la subvención por importe de 2.500.000€, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos Next Generation-EU en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2).*

*Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, (ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022).*

*Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el*

*Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aceptar de la Subvención Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar, categoría de destino Sol y Playa Mixto/Residencial, convocatoria extraordinaria 2022, por importe de 2.500.000 euros, financiada en su totalidad por la UE, fondos Next Generation-EU- en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, para la ejecución de las actuaciones descritas en los antecedentes de esta propuesta.*

*SEGUNDO. - Dar traslado a intervención local y demás áreas que resulten oportunas."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES.

#### 20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/6649	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10615 EXP 2023 12816	2023/08/11 09:20:49	4N7BZ-MSCTZ-WXII6
2023/6650	RESOLUCION RE EXPTE TAB-22876653	2023/08/11 10:57:57	8ZQUZ-52HD8-9WDM2
2023/6651	RESOLUCION RE EXPTE 223514172	2023/08/11 10:57:59	M3CN0-Q10UT-HYHM4
2023/6652	RESOLUCION DE ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CRONOMETRAJE DE PRUEBAS DEPORTIVAS:	2023/08/11 10:58:01	X53CK-JEBBK-OPT8I

	100 HORAS, TRIATLON CROS, TRAVESIA PUERTO DE AGUADULCE Y MEDIA MARATON ANUALIDAD 2023		
2023/6653	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/08/11 10:58:04	VO3V1-2I2M5-345NO
2023/6654	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14693	2023/08/11 10:58:08	19XJP-D9NCY-K1OLP
2023/6655	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14700	2023/08/11 10:58:10	MP80J-K3CX8-KKOB5
2023/6656	DECRETO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14702	2023/08/11 10:58:12	QJX1Z-GILLY-3QHI4
2023/6657	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS XXXV 100 HORAS DE DEPORTE, TRIATLON CROS, TRAVESIA PUERTO DE AGUADULCE Y MEDIA MARATON ANUALIDAD 2023	2023/08/11 10:58:14	GO3AD-ESRFR-AUQNO
2023/6658	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/08/11 12:03:51	8MZ6Z-VWQOW-N6LPV
2023/6659	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL PAVIMENTO Y ESCENARIO DEL RUEDO DE LA PLAZA DE TOROS PARA EL EVENTO DEPORTIVO XXXV 100 HORAS DE DEPORTE	2023/08/11 12:03:52	V7K4H-J94F7-BAGTL
2023/6660	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14708	2023/08/11 12:03:54	17XWE-XQR97-DN8GD
2023/6661	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO XXXV 100 HORAS DE DEPORTE 2023	2023/08/11 12:03:56	KH3VO-3TDHX-RGULY
2023/6662	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/11 12:03:58	OC03Q-G67KN-QKYGI
2023/6663	RESOLUCIÓN AEF ANTONIA SANTIAGO CORTÉS	2023/08/11 14:09:50	VO8YF-0E7K2-2XESG
2023/6664	RESOLUCIÓN AEF FÁTIMA SAYAH	2023/08/11 14:10:05	UI380-8F1GP-2D40H
2023/6665	RESOLUCIÓN AEF PROGRES AIGBEDION	2023/08/11 14:12:30	PDRBQ-N0IIF-L6CKJ
2023/6666	RESOLUCIÓN AEF ROCÍO ROMERO FERNÁNDEZ	2023/08/11 14:12:32	6MK21-G0501-6BM9M
2023/6667	RESOLUCIÓN AEF Mª BELÉN ACEVEDO BALAS	2023/08/11 14:12:34	UZDZ9-ONDPW-RXLQT
2023/6668	RESOLUCIÓN AEF RAFAELA SANTIAGO MORENO	2023/08/11 14:12:36	PST2T-TWKCC-7AGJI
2023/6669	RESOLUCIÓN AES JUANA MONTOYA BELMONTE	2023/08/11 14:12:38	8BOQE-BCVP9-6MWP1
2023/6670	RESOLUCIÓN AGH ANGELA NATOLI CASAS	2023/08/11 14:12:40	6BEK4-RLT82-WBI58
2023/6671	RESOLUCIÓN AGH Mª GEMA MARTÍNEZ VARGAS	2023/08/11	EPEJK-FNL50-79FDS



		14:12:42	
2023/6672	RESOLUCIÓN AIS 932	2023/08/11 14:12:44	AZ62C-CRG4H-8RAX4
2023/6673	RESOLUCIÓN AIS 933	2023/08/11 14:15:52	H5WFQ-IMXDH-FPN2S
2023/6674	RESOLUCIÓN AIS 934	2023/08/11 14:15:55	2L06E-R63LK-RJ4R4
2023/6675	RESOLUCION SAD DEP ISABEL RUIZ LORENTE	2023/08/11 14:16:05	HLK84-S1ZSG-E2242
2023/6676	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO CL NUMANCIA N° 1 LMN 10159	2023/08/11 14:16:07	AGNHG-3JL2M-9WZPR
2023/6677	RESOLUCION SAD DEP MARIANA GONZALEZ LOPEZ	2023/08/11 14:16:09	94PX3-2VUE8-F7DAF
2023/6678	RESOLUCIÓN AEF DULFARY GIRALDO CARMONA	2023/08/11 14:16:56	KQF4D-QDKI2-9KPZA
2023/6679	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA AGOSTO 2023	2023/08/11 14:16:58	FN4TB-C4QZ6-ALQEN
2023/6680	RESOLUCIÓN DISPOSICIÓN GASTO ABONO DIETAS VOLUNTARIOS PLAYAS JULIO 2023	2023/08/11 14:17:00	4YO2J-R3CA3-U9IVC
2023/6681	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE VALLAS Y BOXES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FIESTA VIRGEN DEL ROSARIO 2023	2023/08/11 14:17:03	GT921-7SKQY-F7ED2
2023/6682	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ELECTRICOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES ANUALIDAD 2023	2023/08/11 14:17:07	ZZR7W-CE933-I8LK8
2023/6683	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ACLARACIÓN DEL DECRETO DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN SOBRE LO CONCERNIENTE A EXPEDIENTES REGLADOS EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	2023/08/11 14:17:10	IB4X2-GNVUG-QL85J
2023/6684	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/08/14 08:26:41	Z9MHQ-DD4GK-53S5W
2023/6685	ANUNCIO PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE LOS NOMBRAMIENTOS AL DÍA DE LA FECHA DEL PERSONAL EVENTUAL.	2023/08/14 10:33:59	8NW8U-YVVBW-WW79A
2023/6686	RESOLUCIÓN ASOCIACION ROQUETAS DE MAR CLUB DE FUTBOL	2023/08/14 12:18:53	T336B-MNBUJ-ROROX
2023/6687	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/08/14 12:18:56	8MYWY-1AE6I-KSO5J
2023/6688	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/08/14 12:18:59	OJHD2-GTD3G-RRG1B
2023/6689	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/08/14 12:19:01	QTVDG-9ZVM3-NIYJC



2023/6690	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/08/14 12:19:04	NEVVK-115R6-MSQU4
2023/6691	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA FEBRERO 2023	2023/08/14 14:18:09	5PHHC-JZ3FP-FBBLB
2023/6692	RESOLUCION RE EXPTE 223515300	2023/08/14 14:18:14	H415S-YFJCI-CCPGV
2023/6693	EXPTE 23_12537 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2023/08/14 14:18:18	NDS3-PWXZH-HPBQ7
2023/6694	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA MARZO 2023	2023/08/16 09:38:23	UXUCU-K8L91-XAOL1
2023/6695	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD AGOSTO2 2023	2023/08/16 09:38:31	009UA-01E26-676MY
2023/6696	AYTO/2023 - CONTA/158	2023/08/16 09:38:40	998RH-B3AVK-CVEGN
2023/6697	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/17 08:41:54	R12OX-7LJBB-QZMSG
2023/6698	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10632 EXP 2023 14237	2023/08/17 08:41:56	JGID6-JEIQD-Q8K5Z
2023/6699	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14798	2023/08/17 08:41:59	PKR16-MLSBO-1TEQI
2023/6700	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14800	2023/08/17 08:42:01	5NQMR-GRLZK-D9UPX
2023/6701	RESOLUCION LIQUIDACION DIETAS VOLUNTARIOS DE PLAYA JULIO 2023	2023/08/17 08:42:03	6KNBK-8IKGV-WOLC7
2023/6702	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14805	2023/08/17 08:42:06	3671R-97056-BZM12
2023/6703	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14807	2023/08/17 08:42:08	EXZY1-G843U-KRJRJF
2023/6704	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14808	2023/08/17 08:42:14	BT5YW-UUTVM-O3UN4
2023/6705	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14811	2023/08/17 08:42:16	TALOU-TIPLC-QRNR2
2023/6706	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14815	2023/08/17 08:42:18	E35PD-5CFLL-VGYDC
2023/6707	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14816	2023/08/17 08:42:20	A1POS-NX1NA-JWDJL
2023/6708	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14820	2023/08/17 08:42:22	2VAWB-9XT1N-7XEXJ
2023/6709	RESOLUCIÓN ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR PARA ATENDER LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACION ARTISTICA DEL REJONEADOR DIEGO VENTURA Y EL SUMINISTRO DE LAS GANADERIAS PARA LA FER	2023/08/17 08:42:25	BSWKA-WTEBF-PBTEQ



2023/6710	RESOLUCION DECLARANDO TERMINADO EXPTE 2023/10826 RESP PAT	2023/08/17 08:42:27	64R7U-8MF4Q-8MPUN
2023/6711	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17827	2023/08/17 08:42:29	ZMIX4-02GIT-Y30HO
2023/6712	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO	2023/08/17 08:42:32	LK1YR-LMFVW-ZSV11
2023/6713	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR PARA ATENDER A LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES ARTISTICAS DE LOS MATADORES DE TOROS CONT	2023/08/17 08:42:38	ER5VQ-49CBP-NXCA3
2023/6714	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/12253	2023/08/17 08:42:43	IROUS-0USP7-NJCWW
2023/6715	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/13397 RESP PAT	2023/08/17 08:42:49	21AIL-X8YNS-1SOEA
2023/6716	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR PARA ATENDER LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL DEPOSITO Y ABONO EN EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE	2023/08/17 08:42:55	WRYOD-YNV7K-W9WZ7
2023/6717	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14838	2023/08/17 08:43:06	XFORX-EEWUZ-2ZTQ5
2023/6718	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE ANIMACIÓN FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA VIRGEN DEL ROSARIO	2023/08/17 08:43:12	NQ9BB-CUKXM-UANXN
2023/6719	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2023/08/17 08:51:58	Q00HI-3GFWC-04ZV3
2023/6720	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2023/08/17 08:52:33	C0BCQ-I64H6-KWLWI
2023/6721	RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN DEL RECOGIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE TRIENIOS A INSTANCIAS DE DOÑA EULALIA RITA IBORRA RODRÍGUEZ.	2023/08/17 08:54:05	KT2BN-QYVJO-KYTP8
2023/6722	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/08/17 08:54:48	US37F-VGBJD-L79G3
2023/6723	DEVOLUCION IAE POR DUPLICADO	2023/08/17 09:36:57	NQOGM-9XGP1-WWHPV
2023/6724	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-08-2023 EXPTE 2023_2205	2023/08/17 09:36:59	WDD1A-8Y14C-Y8BUM
2023/6725	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2183	2023/08/17 09:37:03	L85VE-88QUX-7SZ1K
2023/6726	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2184	2023/08/17	ZBIVO-LYWXR-IUBDZ



		09:37:06	
2023/6727	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2186	2023/08/17 09:37:11	CUI32-MHI5T-TXSD1
2023/6728	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2187	2023/08/17 09:37:14	3RTFC-QX4DK-UFK0S
2023/6729	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2188	2023/08/17 09:37:16	I9XRL-B0W8I-BOD2Y
2023/6730	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2189	2023/08/17 09:37:19	RSC7R-OHYJL-27TTJ
2023/6731	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2143	2023/08/17 09:37:21	NOP76-D1BYY-YZXAB
2023/6732	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2201	2023/08/17 09:37:24	6D7YO-I8V84-PNJKR
2023/6733	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2202	2023/08/17 09:37:27	HK079-HFT2C-5URFQ
2023/6734	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2203	2023/08/17 09:37:30	8U2WW-IBTFH-074UO
2023/6735	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2161	2023/08/17 09:37:32	A1F0Y-B18HC-9U2P7
2023/6736	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2175	2023/08/17 09:37:36	S5E45-DWA2R-Q6EV3
2023/6737	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2177	2023/08/17 09:37:39	AGFBI-VYH46-0MWHK
2023/6738	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2178	2023/08/17 09:37:43	QF2TS-SQVKN-PLYAR
2023/6739	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2179	2023/08/17 09:37:46	O46EI-410IU-Q30IM
2023/6740	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR FOTOGRAFIA TURISMO Y PLAYAS ROQUETAS DE MAR RRSS Y PROMOCIÓN 2023	2023/08/17 11:03:06	QHMHS-9ZPKR-7DXUM
2023/6741	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14862	2023/08/17 11:03:59	EE862-NXZFI-KDJQO
2023/6742	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 14863	2023/08/17 11:04:00	1IGY2-V8625-OBL5D
2023/6743	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 18/8/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/08/17 11:04:06	LPB04-O2MZ9-0W0TN
2023/6744	DECRETO PAGO PARCIAL DIVERSIDAD	2023/08/17 12:57:05	MMZVN-94IPF-2J5PP
2023/6745	DECRETO PAGO PARCIAL INCLUSIÓN	2023/08/17 12:58:24	F8XK1-7XAYA-8SEJ5
2023/6746	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN MAYO 2023	2023/08/17 14:32:36	KLN3A-JOPEH-HORSM
2023/6747	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/08/17 14:32:38	VO342-88EBE-8DXD6



2023/6748	RESOLUCION AYUDAS 2023/14030	2023/08/17 14:32:40	PN8J2-623N0-XIGIW
2023/6749	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/08/17 14:32:41	8E2KT-CHPDZ-4NFE4
2023/6750	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/08/17 14:32:43	9MKYF-QOFU8-Z5VQ4
2023/6751	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/08/17 14:32:45	MCEIF-9UTV6-IN4F4
2023/6752	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/08/17 14:32:47	0YNSG-CHEIU-9JY8E
2023/6753	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10634 EXP 2023 13102	2023/08/18 10:20:20	WKQ6L-Y7ZK0-BXAMM
2023/6754	EXP DECRETO GENÉRICO C.T LMN 093/17 LMN 12398	2023/08/18 10:20:22	WERB9-AMGVG-6S1QB
2023/6755	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE139/10 EXP 2023 12569	2023/08/18 10:20:23	D77QV-07VCW-WTKBN
2023/6756	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10641 EXP 2023 14755	2023/08/18 10:20:25	RFQX0-AM2J9-9Q4UQ
2023/6757	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10633 EXP 2023 11262	2023/08/18 10:20:27	2XYHR-917UI-RT20A
2023/6758	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10639 EXP 2023 14570	2023/08/18 10:20:29	P1X7J-99J0T-3SVC9
2023/6759	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10636 EXP 2023 13863	2023/08/18 10:20:30	TOAPZ-ZC3FY-HKIFY
2023/6760	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10638 EXP 2023 13983	2023/08/18 10:20:33	EIIQQ-IQHJ6-TDOG2
2023/6761	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10635 EXP 2023 13911	2023/08/18 10:20:35	D6DME-MN8CL-L1CP7
2023/6762	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10637 EXP 2023 13766	2023/08/18 10:20:37	E1TQZ-7SOTW-83P54
2023/6763	RESOLUCION LISTADO DEMANDANTES RMDVP	2023/08/18 10:20:39	QXHU9-D9CIR-2F73U
2023/6764	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10642 EXP 2023 14464	2023/08/18 10:20:41	FD3MR-5NFYQ-IDV00
2023/6765	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10591 PLAZA ALMOHADES Nº 5 EXP 2023 10821	2023/08/18 10:20:43	5JYNR-WDY6U-DZIZO
2023/6766	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10643 EXP 2023 14031	2023/08/18 10:20:45	GDEXT-0F8XU-VF2QM
2023/6767	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10644 EXP 2023 14273	2023/08/18 10:20:47	1RDF5-ZC041-KE4XD
2023/6768	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2158	2023/08/18 10:20:49	61YNC-B1Y1K-BODES
2023/6769	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2157	2023/08/18 10:20:51	7761X-30B20-ZGSQM



2023/6770	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2174	2023/08/18 10:20:53	K03ZJ-261MH-5P2SH
2023/6771	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2196	2023/08/18 10:20:58	H43JO-LN8OI-DZ3N8
2023/6772	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2208	2023/08/18 10:21:03	I5X4Q-H2GQV-ZSUBE
2023/6773	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2209	2023/08/18 10:21:08	VE02S-ZJWJB-3S7GJ
2023/6774	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2210	2023/08/18 10:21:12	19MQF-VU3D7-I9JW3
2023/6775	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2215	2023/08/18 10:21:15	L8H0X-6108I-N3CCO
2023/6776	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2220	2023/08/18 10:21:20	Q0BVN-3U765-1PM9G
2023/6777	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2221	2023/08/18 10:21:23	371DJ-FVOD0-8GW50
2023/6778	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2222	2023/08/18 10:21:25	4J5WD-FNYKY-3UMSS
2023/6779	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2223	2023/08/18 10:21:27	8S0PO-1XA7X-4759W
2023/6780	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2225	2023/08/18 10:21:29	0Q9ES-CUH6B-OZYG4
2023/6781	RESOLUCION AYUDAS 2023/14480	2023/08/18 10:21:30	U949Z-R7H4B-0VQ7B
2023/6782	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2226	2023/08/18 10:21:32	20208-FKC1R-ENYSA
2023/6783	AYTO/2023 - CONTA/161	2023/08/18 10:22:16	UPAGX-GCMM0-WIH5P
2023/6784	AYTO/2023 - CONTA/159	2023/08/18 10:22:17	23U41-S3NW4-NPWUF
2023/6785	AYTO/2023 - CONTA/160	2023/08/18 10:22:19	M4S6Z-5JMU4-9RMH3
2023/6786	AYTO/2023 - CONTA/162	2023/08/18 10:22:21	CJ03B-GYBOL-52KIU
2023/6787	AYTO/2023 - CONTA/163	2023/08/18 10:22:22	NB25H-L8PXC-ZYX6B
2023/6788	AYTO/2023 - CONTA/164	2023/08/18 10:22:24	CJCSE-DX3NG-07F5Q
2023/6789	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL IIVTNU	2023/08/18 10:24:34	95K4C-DYYWP-1RSMY
2023/6790	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL VADOS MARINA SERENA	2023/08/18 10:25:25	B3PCB-HPZQD-SU11A
2023/6791	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2217	2023/08/18 12:52:20	4NTYR-7YAT1-IPHIW



2023/6792	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2219	2023/08/18 12:52:24	5XPPG-6QKD8-823MO
2023/6793	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/18 12:52:28	MMQZR-9UPHK-SPCOK
2023/6794	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/18 12:52:30	HP4JO-HZO9X-89MPK
2023/6795	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/18 12:52:34	YOSYK-CBVM7-4QGQL
2023/6796	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/18 12:52:36	UXVLA-90SUB-00UJR
2023/6797	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/18 12:52:39	BA9UY-MIBYM-PEORP
2023/6798	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79323323	2023/08/18 12:55:58	CY2PX-2MNGJ-5EGYS
2023/6799	RESOLUCION AUTORIZACION PARQUE ACUATICO LA VENTILLA- BUSINESS GROUP	2023/08/18 12:57:01	OVPEP-B1QS2-4OHOC
2023/6800	RESOLUCION ABONO RECARGO APREMIO TASAS EXAMEN PLAN PLAYAS 2023-2026	2023/08/18 12:58:25	Z3ORO-YCDMY-3V0HT
2023/6801	DECRETO GENÉRICO REPOSICIÓN ANTICIPO CAJA FIJA	2023/08/18 12:59:34	WKL96-4QL3T-RHSTO
2023/6802	EXPTE 23_11106 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR POLIG 38 PARCELA 47	2023/08/18 13:00:49	M3W44-P055K-VE17A
2023/6803	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL VADOS VILLA ROMANA	2023/08/18 13:02:17	Y42CW-25HES-FNC2L
2023/6804	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/18 13:02:48	P3YP3-4NODT-5LN5M
2023/6805	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM MEJORA PLUVIALES CM TÍO MATÍAS	2023/08/18 13:03:06	AYZ6H-YHGPC-D1F3L
2023/6806	RESOLUCIÓN ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ABONADOS POR LA ADQUISICIÓN DE LAS ENTRADAS DE ACCESO A LA CORRIDA DE TOROS DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2023 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA	2023/08/18 13:44:40	GRJ9D-WIALK-YX2BH
2023/6807	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/18 14:21:22	W956V-KLYKU-73GGM
2023/6808	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/18 16:58:26	YNDQB-ZFMPW-SK53V
2023/6809	DECRETO GENÉRICO RESOLUCION MERCADO MEDIEVAL	2023/08/18 16:58:30	AIW0G-Q6IBJ-2AYUT
2023/6810	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10645 EXP 2023 13239	2023/08/21 08:21:25	42FUJ-GQXJT-PX2YF
2023/6811	RESOLUCIÓN AIS 909	2023/08/21 11:20:05	69QDJ-GF00F-TZUVY



2023/6812	RESOLUCIÓN AIS 936	2023/08/21 12:14:01	5KKIM-QLZTI-9B31U
2023/6813	RESOLUCIÓN AIS 937	2023/08/21 12:14:04	SC4ZH-QRUUV-XTK0V
2023/6814	RESOLUCIÓN AIS 935	2023/08/21 12:14:08	OVOAT-S5KEA-EWA5A
2023/6815	RESOLUCIÓN AIS 938	2023/08/21 12:14:12	NZ3B1-87GIC-JRWMM
2023/6816	RESOLUCIÓN AIS 939	2023/08/21 12:14:17	TGABO-DADPZ-PP4N8
2023/6817	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO EL BUZO EN PLAYA SERENA	2023/08/21 12:14:20	1EM10-OMTDS-2K79S
2023/6818	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CHIRINGUITO PLAYA SERENA THE BEACH (CH- 2SE)	2023/08/21 12:14:23	4DQNO-8VHMD-S1FNZ
2023/6819	DECRETO AUTORIZACIÓN REDUCCIÓN HORARIA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO A INSTANCIAS DE LA FUNCIONARIA DOÑA ADELA FERNÁNDEZ POYATOS	2023/08/21 12:15:15	XUZY2-01HPP-CIWKN
2023/6820	AYTO/2023 - CONTA/165	2023/08/21 14:02:40	40IWN-IUI68-5M5QO
2023/6821	AYTO/2023 - CONTA/166	2023/08/21 14:02:42	GF451-0SEU1-KP8CJ
2023/6822	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10640	2023/08/22 08:35:36	KWLY4-TIHZ4-WK86T
2023/6823	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 166/07 EXP 2023 14618	2023/08/22 08:35:39	0PPIO-IVEG3-OKL6B
2023/6824	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10647 EXP 2023 14327	2023/08/22 08:35:41	PPN5X-I1Y3J-EGY8Z
2023/6825	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10624 EXP 2023 14085	2023/08/22 08:35:43	EYSCI-PDAST-ISQRK
2023/6826	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10646 EXP 2023 13467	2023/08/22 08:35:45	9TTQC-RMPLU-ZVESC
2023/6827	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10648 EXP 2023 14062	2023/08/22 08:35:47	ITV0D-XNUQM-JESH3
2023/6828	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL JULIO 2023	2023/08/22 08:36:38	845F5-FKLT2-UAABB
2023/6829	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79319778	2023/08/22 08:40:38	4H37D-N4UIF-N002F
2023/6830	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-2218	2023/08/22 11:29:59	ZL9P8-M2W9X-A36ZY
2023/6831	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2238	2023/08/22 11:30:02	XNOS3-SLFJR-28MAE
2023/6832	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2246	2023/08/22 11:30:18	SWH9W-P14ZO-R850H
2023/6833	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2247	2023/08/22	2M9E1-ILURG-MA1WQ



		11:30:21	
2023/6834	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2248	2023/08/22 11:30:24	1XL33-WKZCQ-LI693
2023/6835	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2251	2023/08/22 11:30:27	E2GJ9-147OZ-4YJD6
2023/6836	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2253	2023/08/22 11:30:30	P6IEN-SLJ4T-FN6N3
2023/6837	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2254	2023/08/22 11:30:33	L006D-4MVV4-EFUUI
2023/6838	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2255	2023/08/22 11:30:36	PRGDL-632X4-I5SIX
2023/6839	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2243	2023/08/22 11:30:39	694KW-U9P11-DQ688
2023/6840	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2240	2023/08/22 11:30:42	VUO1T-L0RYQ-7FAQB
2023/6841	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	2023/08/22 11:30:45	9U0Y4-E65PE-3Y0G8
2023/6842	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1985	2023/08/22 11:32:21	SN2CX-2E0FL-8IY0Z
2023/6843	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2036	2023/08/22 11:32:24	TTG42-ANYK6-7W9WY
2023/6844	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10649 EXP 2023 14141	2023/08/22 11:32:29	RP925-JW1RC-P1QTJ
2023/6845	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10650 EXP 2023 14017	2023/08/22 11:32:32	UPEG6-REAAAN-4XZUW
2023/6846	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10651 EXP 2023 14850	2023/08/22 11:32:35	2UJFD-FF575-V9W7N
2023/6847	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10652 EXP 2023 14631	2023/08/22 11:32:38	RIODE-V3WM1-C2NLU
2023/6848	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 15056	2023/08/22 11:32:41	ZZ2MV-RS190-6DX5E
2023/6849	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 15057	2023/08/22 11:32:44	6W4WZ-P4Q82-5PGBV
2023/6850	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2239	2023/08/22 11:35:37	VRAUR-D13RL-0KA7L
2023/6851	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2242	2023/08/22 11:35:39	GJLUH-DMJFT-LTB32
2023/6852	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2057	2023/08/22 11:35:41	KMT21-JH30F-FOAY9
2023/6853	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSP URB. EXPTE 2023/14960	2023/08/22 11:36:37	P3NDZ-Y7PBB-5XODU
2023/6854	DECRETO 28CON PERSONAL	2023/08/22 11:47:51	NUC40-17MPL-VUEK0
2023/6855	RESOLUCIÓN AIS 940	2023/08/22	T32JS-9K7LP-WKNA5



		11:48:52	
2023/6856	RESOLUCIÓN AIS 941	2023/08/22 11:48:56	K03ZK-0AY36-NF8AY
2023/6857	RESOLUCIÓN AIS 942	2023/08/22 11:49:00	VK3V1-RPN2R-TI7E0
2023/6858	RESOLUCIÓN AIS 943	2023/08/22 11:49:03	K1SYA-20B9D-SAQVS
2023/6859	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN HORARIA DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO DON JOSÉ MANUEL BRETONES CORRAL.	2023/08/22 12:13:49	ZD1AS-VBJ1C-J85K7
2023/6860	RESOLUCION SOLO CONFORMES	2023/08/22 12:19:17	ZLLOU-1D3HM-HI9ID
2023/6861	EXPTE. 2022-8302 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/08/22 12:22:05	7M6B2-0DZMV-K9CAW
2023/6862	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 056/17 EXP 2023 14602	2023/08/22 12:22:51	23907-RA4KS-44CFL
2023/6863	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 044/14 EXP 2023 14736	2023/08/22 12:23:45	JOXIK-1VVWS-IORPI
2023/6864	EXPTE. 2023-9479 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA URBANISTICA	2023/08/22 12:25:27	54L5Q-NKPU3-13DRM
2023/6865	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/22 12:26:06	IDQZQ-SKJ75-FDSDX
2023/6866	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/22 12:27:17	N7V9M-ZR803-OTLLP
2023/6867	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PULPOP FESTIVAL 2023	2023/08/22 12:28:05	97243-WUMFR-T4RF2
2023/6868	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/08/22 13:48:46	CSRUS-VO0V1-ZUB3X
2023/6869	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/13310	2023/08/22 13:51:48	1TMCM-Q0YTC-XBLQS
2023/6870	RESOLUCION RE PG EXPTE 79323280	2023/08/23 10:33:12	20CPF-ZJZ7Y-TQITE
2023/6871	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 15086	2023/08/23 10:33:14	JOAHU-7J7EQ-PRWX9
2023/6872	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL FESTEJOS TAURINOS 2023	2023/08/23 10:33:41	AD1EE-HS1YK-GOIWN
2023/6873	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/08/23 10:33:43	JTHRD-QQ8IX-I74S5
2023/6874	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10653 EXP 2023 14000	2023/08/23 10:33:46	W503K-ZFDEO-XC84X
2023/6875	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10654 EXP 2023 14982	2023/08/23 10:33:48	OYX1D-EIZSQ-XJSQ4
2023/6876	AYTO/2023 - CONTA/167	2023/08/23	E7NJ5-LV0IB-JPIED



		10:34:44	
2023/6877	MODIFICACION RESOLUCIÓN AEF 2023/12310	2023/08/23 11:09:43	TTSGE-HQ1N5-TOBT8
2023/6878	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2064	2023/08/23 11:11:21	SW4Q9-1DBW8-001FQ
2023/6879	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2232	2023/08/23 11:11:24	G03EP-BCENU-S3ON7
2023/6880	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2233	2023/08/23 11:11:26	LFAZM-JIY6R-9HC7E
2023/6881	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2235	2023/08/23 11:11:28	XDN2I-Z1JFD-J6C6P
2023/6882	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2241	2023/08/23 11:11:30	5H1SM-8NPWL-BRTVM
2023/6883	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2250	2023/08/23 11:11:33	19XMG-GBVTD-VI28R
2023/6884	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2229	2023/08/23 11:11:35	K5KFE-06DKS-7EHCY
2023/6885	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2216	2023/08/23 11:11:37	YJDMD-LNONI-VI1X3
2023/6886	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2230	2023/08/23 11:11:39	NEAAO-6HCX7-BHVLL
2023/6887	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2231	2023/08/23 11:11:41	033A7-I140G-B21XM
2023/6888	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2234	2023/08/23 11:11:43	11CG1-PORFS-2X8WJ
2023/6889	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2236	2023/08/23 11:11:45	198T7-J2DIY-71LQ1
2023/6890	RESOLUCIÓN AIS 944	2023/08/23 11:12:51	R8NVT-M24XZ-3Y0GU
2023/6891	RESOLUCIÓN AIS 945	2023/08/23 11:12:55	9QZYS-6VVN4-UW023
2023/6892	RESOLUCIÓN AIS 946	2023/08/23 11:12:59	TGSFA-CE1IX-BK5C5
2023/6893	RESOLUCIÓN AIS 947	2023/08/23 11:13:03	RP46L-A6TJ8-HY9X0
2023/6894	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN AD SERVICIOS POSTALES Y NUEVO DESGLOSE	2023/08/23 11:14:06	CONPT-X1DLM-0EU37
2023/6895	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB234591-460	2023/08/23 11:15:28	EOVD1-30044-XFQ30
2023/6896	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PUESTO N 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE AGUADULCE	2023/08/23 11:16:38	U1IT1-J6S06-SN5NT
2023/6897	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 15058	2023/08/23 11:34:40	BXCA0-KKH55-WFPQQ
2023/6898	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/08/23	J40JR-GA8JV-7B36M



		12:58:54	
2023/6899	RESOLUCION SANCIONADOR	2023/08/23 13:25:59	EQE15-WUYTX-XJVFJ
2023/6900	RESOLUCIÓN AIS 948	2023/08/23 13:55:26	0HCEY-6XTGP-JQSJR
2023/6901	RESOLUCIÓN AIS 949	2023/08/23 13:56:05	WNA9C-15NEC-2Q2X0
2023/6902	DECRETO ALTA VADO 10587 EXP 2023 11802	2023/08/24 08:56:12	8U2JC-9Q3BK-DNF6W
2023/6903	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL FESTEJOS TAURINOS 2023	2023/08/24 08:56:14	Z205G-F2T2Q-R63P0
2023/6904	RESOLUCIÓN PROVISIONAL ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO AMBULANTE	2023/08/24 08:57:49	BU0HI-VBJMV-E744T
2023/6905	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2237	2023/08/24 09:34:26	QB7IX-YQTM-IHQY2
2023/6906	RESOLUCION LIQUIDACION TASA NAVEGABILIDAD 2023 EMBARCACION RM 60	2023/08/24 10:39:58	5SSY5-ZT9D7-UIXW0
2023/6907	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/08/24 11:00:23	TFRDT-XXOP7-QUNBJ
2023/6908	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/24 13:33:42	1HJN6-V7KYB-Z0DVU
2023/6909	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO A INSTANCIAS DEL POLICÍA LOCAL DON ANDRÉS ANTONIO MANZANO LÓPEZ	2023/08/25 08:40:31	WRR7Z-X3TGW-CRRTG
2023/6910	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10655 EXP 2023 13300	2023/08/25 08:44:08	0CHZG-36BG8-IBO4H
2023/6911	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CAMISETAS DEPORTIVAS PARA EL TRIATLON CROS, TRAVESIA A NADO Y MEIDA MARATON 2023	2023/08/25 09:01:59	8V9B0-2JCQT-PQ0XP
2023/6912	AYTO/2023 - CONTA/168	2023/08/25 10:40:47	1082C-JN4K5-A4ZSU
2023/6913	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10656 EXP 2023 15076	2023/08/25 10:52:04	TVKDW-DYRF1-JIXIG
2023/6914	RESOLUCION ACUERDO INCOACION DISCIPLINARIO	2023/08/25 10:52:10	BDNCY-J3C4P-UUN85
2023/6915	RESOLUCION ACUERDO INICIO EXPTE SANCIONADOR	2023/08/25 10:52:14	RF551-D8ASU-ZZ0FR
2023/6916	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2023/08/25 10:52:16	38NWN-C6Y3S-13JUV
2023/6917	RESOLUCION ACUERDO INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2023/08/25 10:52:18	L17JR-HC30B-GAOSQ
2023/6918	RESOLUCION ACUERDO INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2023/08/25 10:52:20	H8JGW-W3CWB-XX3WR
2023/6919	RESOLUCION ACUERDO INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2023/08/25	OK9QQ-NKGTV-QSM70



		10:52:23	
2023/6920	RESOLUCIÓN AEF 2023/14159	2023/08/25 12:42:17	GD18S-OEH9T-ISPWW
2023/6921	RESOLUCIÓN AEF 2023/15005	2023/08/25 12:42:19	6SABI-C13H1-NNZZG
2023/6922	RESOLUCIÓN AEF 2023/14611	2023/08/25 12:42:21	POF1X-NXRUCU-5SIRD
2023/6923	RESOLUCIÓN AES 2023/14882	2023/08/25 12:42:23	LFOSE-I902P-9D7SU
2023/6924	RESOLUCIÓN AES 2023/15013	2023/08/25 12:42:25	UB01F-PRC6W-4N9OW
2023/6925	RESOLUCIÓN AIS 950	2023/08/25 12:42:27	A6DC2-NIB82-UUBCV
2023/6926	RESOLUCIÓN AIS 951	2023/08/25 12:42:31	8J30S-913RS-G7S07
2023/6927	RESOLUCIÓN AIS 952	2023/08/25 12:42:35	WXIID-DOQIK-NFZSH
2023/6928	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/25 14:02:32	CT9ZJ-W8MAX-MJNRF
2023/6929	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/25 14:02:34	1HQY8-QRRDX-LFAN7
2023/6930	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/25 14:02:36	HK70G-C05RC-CDL08
2023/6931	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/25 14:02:40	7E8RN-KDQ4F-6C6KX
2023/6932	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/25 14:02:43	UEZHB-CB5LR-JBVWE
2023/6933	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/08/25 14:02:49	9SOKC-5W6XF-C8R34
2023/6934	DECRETO AUTORIZACIÓN PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO DEL SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ	2023/08/25 14:28:21	EXLKI-D80KF-JRGLX
2023/6935	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS ALEX CRISTIAN POP	2023/08/28 10:37:13	K2Y0X-GMV21-34LTX
2023/6936	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DAVID JUGUERA	2023/08/28 10:37:18	0DZE2-9E9J6-X356I
2023/6937	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN GALA PREMIOS CIRCULO ROJO	2023/08/28 10:42:22	M5AWJ-2ZUXA-H980D
2023/6938	DECRETO 29CON	2023/08/28 11:01:04	7AAS6-30AUR-7KNOR
2023/6939	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79323316	2023/08/28 11:02:51	RN48G-O4FUZ-0HHQW
2023/6940	RESOLUCION RE PG DEV EXPTE TAB236107-484	2023/08/28 11:04:11	UHMJG-O6M2A-6DT9T



2023/6941	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79322655	2023/08/28 11:05:20	OHFSG-Q01SS-4D8FJ
2023/6942	RESOLUCION SAD PC 2023/14883	2023/08/28 12:11:22	3CEFk-SRGJ1-M7HVH
2023/6943	RESOLUCION SAD PC 2023/14766	2023/08/28 12:11:25	3PTSE-PA547-ZU63I
2023/6944	RESOLUCION SAD PC 2023/13924	2023/08/28 12:11:30	MIG3H-EGFW5-KAU1X
2023/6945	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/08/28 12:40:40	5RYSN-U8GDU-WMKCA
2023/6946	EXPTE. 2023-13379 RESOLUCION DECLARACION FUERA DE ORDENACION (AFO)	2023/08/28 14:33:43	1SAMA-QT4RP-YW5HT
2023/6947	EXPTE. 2023-12757 RESOLUCION DESISITIMIENTO LICENCIA Y DEVOLUCION ICIO	2023/08/28 14:35:11	B1K2N-GH8XO-TEORS
2023/6948	RESOLUCION LICENCIA ANMALES P.P.	2023/08/29 08:49:05	H31CS-7WJ40-CZVPT
2023/6949	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/08/29 08:50:01	APXWG-41RK0-3NZOJ
2023/6950	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/08/29 08:51:08	UNKAA-USJ92-UEPYW
2023/6951	DECRETO RESOLUCION DEPOSITO DE CENIZAS COLUMBARIO CM EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS DE E. K.	2023/08/29 08:52:01	SPPEC-VQPE0-RS2IZ
2023/6952	DECRETO DEPOSITO DE CENIZAS COLUMBARIO CM ROQUETAS DE MAR N°. 14, CALLE PABELLON 1, PLANTA 7, SIN SERIE M.C.L.P.	2023/08/29 08:52:50	V4JY5-ZBYH4-E896E
2023/6953	RESOLUCIÓN NÓMINA AGOSTO 2023	2023/08/29 11:02:37	OT8U0-LSO5E-XRMWS
2023/6954	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/29 11:03:01	1ML5Y-B960V-S7DOU
2023/6955	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2261	2023/08/29 11:04:13	YV9QQ-WHFN5-SDFGH
2023/6956	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2265	2023/08/29 11:04:15	1YPSE-4Q6XR-FJSFU
2023/6957	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2268	2023/08/29 11:04:17	PLPIB-7O8G2-IPCU9
2023/6958	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2280	2023/08/29 11:04:19	JSOMA-J4OEN-PCBBK
2023/6959	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2282	2023/08/29 11:04:22	C6PW7-4I0PE-TYFVJ
2023/6960	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2293	2023/08/29 11:04:24	NQBP4-9XCW5-23KLP
2023/6961	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2290	2023/08/29 11:04:26	M3ACW-XUMC4-3N59A



2023/6962	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10659 EXP 2023 13998	2023/08/29 11:06:45	ZCC2Z-BK3YG-GWDZQ
2023/6963	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10657 EXP 2023 14703	2023/08/29 11:06:47	6XT1A-RZV74-X7TH7
2023/6964	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10658 EXP 2023 14767	2023/08/29 11:06:50	U3M5H-191ME-3XW07
2023/6965	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB236158-1070	2023/08/29 11:08:07	DBVLT-RFGZI-P2WQD
2023/6966	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 197/18 EXP 2023 14621	2023/08/29 11:08:53	YOKUH-WLR1N-DOVPS
2023/6967	RESOLUCION RECTIFICACION RESOLUCION APROBACION DEVOLUCION PRECIOS PUBLICOS ADQUISICION ENTRADAS DE ACCESO A LA CORRIDA DE TOROS 22 JULIO 2023 FERIA TAURINA COMO CONSECUENCIA CAMBIO DE CARTEL	2023/08/29 11:11:03	WPTDL-6UY00-B1RPO
2023/6968	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/08/29 12:26:53	OXAST-HX7LC-4IE01
2023/6969	AYTO/2023 - CONTA/169	2023/08/29 13:30:38	XQHD9-2P953-TT66D
2023/6970	AYTO/2023 - CONTA/170	2023/08/29 13:30:41	2EVJW-N4U29-9WP3L
2023/6971	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_ 1773	2023/08/29 13:31:10	IKOJH-GWFHS-Z4WD4
2023/6972	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2052	2023/08/29 13:31:12	J9WCS-BLQBU-TWOBZ
2023/6973	RESOLUCIÓN AIS 953	2023/08/29 13:33:49	X24LF-HG4HV-UIODI
2023/6974	EXPTE. 2022-20571 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/08/29 13:36:09	J9S3T-3HLOP-GKB6Y
2023/6975	EXPTE. 2023-8096 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/08/29 13:36:58	Q8QND-NLYU6-CQNLX
2023/6976	RESOLUCIÓN AEF ANULACION 2023/14839	2023/08/29 13:37:49	0FG07-UDZ6G-CTQZB
2023/6977	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MÚSICA OTOÑO	2023/08/29 13:43:27	A1ML2-8VNNG-NB31B
2023/6978	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/08/30 08:52:05	P75E3-JP6J2-SAGTA
2023/6979	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/08/30 08:53:45	55FRB-BX3UA-KVMVA
2023/6980	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/08/30 08:54:54	M0B2A-UCMWG-HKAU0
2023/6981	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/08/30 08:55:55	0GBLV-NOYU2-VDZRT
2023/6982	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2294	2023/08/30 13:27:17	MIXBK-OUKXT-3BOTF



2023/6983	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2307	2023/08/30 13:27:20	3HQV0-OE7EM-HJXWE
2023/6984	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2295	2023/08/30 13:27:22	AN437-3K00G-FCDI1
2023/6985	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2296	2023/08/30 13:27:24	A0QGH-0Z4JW-J3X6N
2023/6986	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2300	2023/08/30 13:27:26	ZPVUD-GCMJI-SSYRN
2023/6987	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2301	2023/08/30 13:27:29	15RDO-ZBPXS-HOT4Y
2023/6988	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2302	2023/08/30 13:27:31	M9B41-SODFF-O2JQ2
2023/6989	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2303	2023/08/30 13:27:34	5L2XF-UFUXW-O3JA2
2023/6990	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2259	2023/08/30 13:27:36	Q4CHS-8DHVU-5JQLB
2023/6991	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2264	2023/08/30 13:27:38	Y1CKG-E7HCS-TEIXX
2023/6992	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2305	2023/08/30 13:27:40	CKFPV-62HON-A6S5L
2023/6993	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2309	2023/08/30 13:27:43	UHF1B-SFKGR-XCR70
2023/6994	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2312	2023/08/30 13:27:45	21HWH-QVMXQ-XNRXG
2023/6995	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2313	2023/08/30 13:27:47	ROTFD-FOUJY-MLR4Z
2023/6996	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2267	2023/08/30 13:27:49	K6TVI-27UL8-OPANG
2023/6997	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2266	2023/08/30 13:27:52	GZ6FF-V6MRM-66GM7
2023/6998	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2273	2023/08/30 13:27:54	VV84U-VUSLJ-B4EV8
2023/6999	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2275	2023/08/30 13:27:56	KFG2Y-F55JD-DL80P
2023/7000	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2281	2023/08/30 13:27:58	VH38L-7L2CG-L3K88
2023/7001	RESOLUCIÓN AIS 954	2023/08/30 13:30:27	2LQ19-PRATB-76LRU
2023/7002	RESOLUCIÓN AIS 955	2023/08/30 13:30:31	IVDQV-NV0Q4-FGA2Y
2023/7003	RESOLUCIÓN AIS 956	2023/08/30 13:30:35	SNLFH-BNAW8-KQ7J9
2023/7004	RESOLUCIÓN AIS 957	2023/08/30 13:30:39	4IYR5-XJTWD-B9ELQ



2023/7005	RESOLUCIÓN AIS 958	2023/08/30 13:30:44	EGK7G-FPW4A-P8AH6
2023/7006	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10670 EXP 2023 15238	2023/08/30 13:31:20	M5CQ0-N81DY-GA5AL
2023/7007	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10673 EXP 2023 15273	2023/08/30 13:31:23	D3B9X-YH07K-E8VUX
2023/7008	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10671 EXP 2023 14756	2023/08/30 13:31:24	STC7R-FEPII-9RJ8Y
2023/7009	DECRETO GENÉRICO ALT AVADO 10672 EXP 2023 15348	2023/08/30 13:31:27	VRC17-QZS67-LAYDR
2023/7010	DECRETO 30CON	2023/08/30 13:32:31	GN1CP-QMEDF-I1VY7
2023/7011	RESOLUCIÓN ADJUDICACION CONTRATO MENOR SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CABINAS DE ASEOS MOVILES PARA TRAVESIA A NADO Y FIESTAS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2023	2023/08/30 13:34:29	WPJSN-EKK28-B3LQU
2023/7012	RESOLUCIÓN AIS 959	2023/08/30 13:36:01	P5UZM-GYZX3-O6LE5
2023/7013	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB-238766-209	2023/08/30 13:37:23	1QZ8M-CA6EJ-IAZ4U
2023/7014	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA FEDERACION DE ASOC. INMIGRANTES DE ALMERIA FAIA	2023/08/30 13:38:16	WUNE0-WMDK1-3LBUW
2023/7015	AYTO/2023 - CONTA/171	2023/08/31 11:11:59	RXN82-R7NP9-OIEMJ
2023/7016	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2318	2023/08/31 11:12:05	G6H6D-INHC8-U2AFC
2023/7017	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2050	2023/08/31 11:12:07	7CDSW-LOWTF-STFO2
2023/7018	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_966	2023/08/31 11:12:09	Y23IC-DZPH4-FG9ZJ
2023/7019	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1006	2023/08/31 11:12:11	VAG0Q-38A9Q-2VCZT
2023/7020	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1006	2023/08/31 11:12:13	H5UWT-G6D5D-WXL4S
2023/7021	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 31 8 23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/08/31 11:13:24	JNF2Y-X8WV5-X3S42
2023/7022	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 1 9 23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/08/31 11:22:59	U5JM3-815SK-2AXPA
2023/7023	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 2 9 23 12:00 CASTILLO DE SANTA ANA	2023/08/31 11:23:01	ODEEV-04N3P-8XSE3
2023/7024	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 1 9 23 12:30 SALÓN DE PLENOS	2023/08/31 11:23:03	P9MPC-BLG7P-W9QIN
2023/7025	RESOLUCION AGOSTO 2023	2023/08/31 11:57:32	IY55W-7P1S2-OK74V



2023/7026	RESOLUCION APROBACION CM ALQUILER CARPAS TRAVESIA A NADO Y FIESTA TERCER CUATRIMESTRE	2023/08/31 12:39:36	PF50P-2AIG9-L8OP6
2023/7027	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN A TITULAR LA PANKA POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	2023/08/31 12:57:20	8M3SI-D7IH9-G8507
2023/7028	AYTO/2023 - CONTA/172	2023/08/31 13:00:26	OQE2P-JLTJY-YAPWX
2023/7029	AYTO/2023 - CONTA/173	2023/08/31 13:01:08	IUA5T-YBF5L-M1TAQ
2023/7030	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN OPERACIONES CONTABLES	2023/08/31 13:01:39	49LL2-VT5ZN-04RLN
2023/7031	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/08/31 13:03:07	9LDHR-8FKQQ-S5GH6
2023/7032	2022__16916__RESOLUCION__PROYECTO AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS __IES EL PARADOR	2023/08/31 13:04:03	XF1X5-9CTGQ-0Q203
2023/7033	RESOLUCION 2023/15025	2023/08/31 13:06:01	FMWGO-R0L1K-44B18
2023/7034	LICENCIA DE UTILIZACION	2023/08/31 13:09:28	N54W0-Y87CD-08JDR

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dalías y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la prestación de servicios extraordinarios de policías locales en las fiestas en honor al Santísimo Cristo de la Luz.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN de fecha 1 de septiembre de 2023.

*"1) Con fecha 18 de agosto de 2023, por esta Concejalía Delegada, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, se instó la tramitación del presente expediente administrativo, solicitándose sendos informes, de forma simultánea, a la Jefatura de la Policía Local y a la Responsable de Prestaciones Económicas, para poder llevar a puro y debido efecto la implementación del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamiento de Dalías y de Roquetas de Mar para la actuación de la Policía Local fuera de su respectivo municipio.*

*2) Con fecha 1 de septiembre se nos ha remitido por la Jefatura de la Policía Local, el informe evacuado el día 23 de agosto, en el que se concreta en una orden de servicio, que tiene por objeto informar del convenio de colaboración entre los Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Dalías, para llevar a cabo la actuación para la prestación del servicio propio de la clase de Policía Local, con ocasión de los refuerzos en el plazo del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023.*

*Los Agentes serán un total de cuatro, y los servicios se realizarán bajo la superior Jefatura del Sr. Alcalde del municipio de Dalías o mando que sea designado.*

*Las retribuciones brutas en turno extraordinario serán de 25,00 euros/hora.*

*Las solicitudes se dirigirán mediante comunicado interior al Intendente Principal Jefe, teniendo un plazo de 7 días desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios y resto de medios de comunicación según ley.*

*3) En este mismo día, 1 de septiembre, se ha remitido por el Oficial de Logística de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, el informe suscrito por el Intendente Jefe Acctal. con los agentes que han remitido comunicado interior de formar parte de estos servicios extraordinarios, contrayéndose a los siguientes Sres. Agentes autorizados :*

*Policía Sr. Antonio José Ramírez Rubí, 25/08/2023*

*Policía Sr. Bernardo Forte Albenza, 28/08/2023*

*Policía Sr. Eusebio Rodríguez López, 28/08/2023*

*Policía Sr. José Francisco Martínez del Águila, 29/08/2023*

*El servicio se prestará desde el día 1 hasta el día 30 de septiembre, sin perjuicio en el servicio ordinario nombrado por la Jefatura de Policía Local de Roquetas de Mar.*

*Consideraciones técnicas*

1. En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiendo en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.

2. El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

3. Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente.

4. Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

5. La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.

6. Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses públicos de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.

7. Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021-.

8. En cuanto a los costes económicos, para este Ayuntamiento debe de ser cero, ya que, deberán de ser asumidos todos los costes del servicio por el Ayuntamiento de Dalías, así como, cualquier otra contingencia laboral que durante la prestación del servicio profesional pudiera darse. El abono indemnizatorio y demás actuales respecto a la Seguridad Social de los policías locales afectados se realizará en los mismos términos que en el ejercicio anterior -2021-, que no existió objeción alguna en su materialización.

9. Respecto a la vigencia del Convenio, habrá que estar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

1. Cuando un municipio, por insuficiencia temporal de los servicios, necesite reforzar la dotación de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, podrá convenir con otros municipios andaluces que los integrantes de sus cuerpos de la Policía Local, individualmente especificados, puedan actuar en su término municipal por tiempo determinado.
2. En todo caso, estos convenios se comunicarán a la Consejería con competencias sobre las policías locales con al menos cinco días de antelación al inicio de su ejecución.
3. Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con los convenios suscritos, se harán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde actúen, a la que corresponderá designar el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

10. Asimismo, este Convenio para que tenga operatividad deberá de ser remitido por el Ayuntamiento de Dalías en tiempo y forma a la Subdelegación de Gobierno en Almería y recibir la autorización expresa del citado Centro Directivo gubernamental para su implementación, sin cuyo visado no podría llevarse a puro y debido efectos.

11. En el ejercicio anterior, habiéndose remitido a la Intervención de Fondos, se nos indicó que no precisaba en este momento procedimental la actuación de la unidad fiscalizadora.

12. Finalmente, sí precisa, antes de su aprobación por el órgano competente en la materia, Junta de Gobierno Local, informe o nota razonada de la Secretaría General.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE DALÍAS y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, por el que se fijan los términos de la colaboración para la ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL FUERA DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO.*

*SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dalías y a la Oficina de Secretaría General para su anotación y custodia, Jefatura de la Policía Local y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá de darse publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en <%HJH\_NUMPAGES%> páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

